



RESOLUCIÓN N° 030 DE 2016  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 10 MAY 2016

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE DOCE ÁRBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES EN EL SECTOR DE LA CABELLONA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio de fecha 17 de Marzo de 2016 y recibido en esta Corporación con el Radicado Interno N° 20163300299412, la Ingeniera MARTHA DURAN ZAFRA en su condición de Apoderada por la Gobernadora de La Guajira para la tramitología ambiental, solicitó el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados ubicados en la línea de Conducción desde la PTAP la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania – La Guajira, para la construcción de la línea de conducción y red de distribución e instalación de micromedidores en dicho sector, para que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales dicha solicitud.



01030

Que atendiendo esta petición, la Subdirección de Autoridad Ambiental emite Auto N° 0391 de fecha Abril 01 de 2016 y ordena correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para realizar la visita manifestando lo expuesto en el informe técnico con Radicado N° 20163300165853 de fecha 26 Abril de 2016.

### DESARROLLO DE LA VISITA DE EVALUACIÓN EN CAMPO

El día 11 de abril del 2016, se evalúa la solicitud de aprovechamiento forestal de 12 árboles aislados de diferentes especies dispersos desde el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania, el recorrido se hizo acompañado de los señores Aldes Camargo Torres Especialista Ambiental y Edinson Maestre, Ingeniero Ambiental del Contrato No. 212 de 2015 "Construcción de la Línea de Conducción desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable sector la Cabellona, hasta el casco urbano del Municipio de Albania".

Durante la inspección se identificó y evaluó un árbol de la especie Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*), especie protegida mediante veda por el acuerdo 003 de 2012, al evaluar este caso se recomendó no realizarle tala, ya que hay un espacio entre el árbol y un canal de drenaje de escorrentías de aguas lluvias perteneciente a la vía de entrada al Hotel Wayá de aproximadamente 1.50 metros, espacio por donde se puede ubicar perfectamente el tubo de conducción de agua potable, el cual no excede un diámetro de 10" siempre y cuando el trabajo de la zanja se realice manualmente.

Esta especie es de raíz pivotante y permite realizársele poda a las raíces secundarias, las cuales en este sitio son escasas dado que el nivel freático es bajo es decir, no se observó afloramiento de raíz secundaria en el espacio de 1.50 metros disponible para la construcción de la zanja e introducción del tubo; sin embargo se explicó que si llegase a presentar alguna raíz durante el cavado de la zanja, deben cortarla técnicamente con herramienta apropiada y una vez introducido el tubo en este sitio aplicar cicatrizante al corte antes de proceder a tapar la zanja.

Para las demás especies: Quebracho (*Astronium graveolens*), Trupillo (*Prosopis juliflora*), Espinito colorao (*Mimosa arenosa*) y Totumo (*Crescentia cujete*); se observó que también procuraran evitar al máximo realizar tala, sobre todo en los arboles de trupillo, sin embargo de una u otra manera técnicamente determinamos que estas especies sufrirán intervención ya sea por tala, poda foliar o radicular.

### Relación de las especies a intervenir

Cantidad	Nombre vulgar	Nombre científico	Familia
6	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	MIMOSCEAE
1	Corazonfino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE
1	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE
3	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE
1	Espinito colorao	<i>Mimosa arenosa</i>	FABACEAE

### OBSERVACIÓN

Las coordenadas geográficas de ubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y las especies objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal son las siguientes:

- ✓ Planta de Tratamiento  
N11° 10' 26.8" W 072° 35' 21.3"
- ✓ Árbol de Corazonfino  
N 11° 10' 22.5" W 072° 35' 15.4"

01030

- ✓ Quebrachos  
N 11° 10' 08.7" W 072° 35' 13.9"
- ✓ Trupillos y Totumo  
N 11° 09' 51.2" W 072° 35' 28.2"

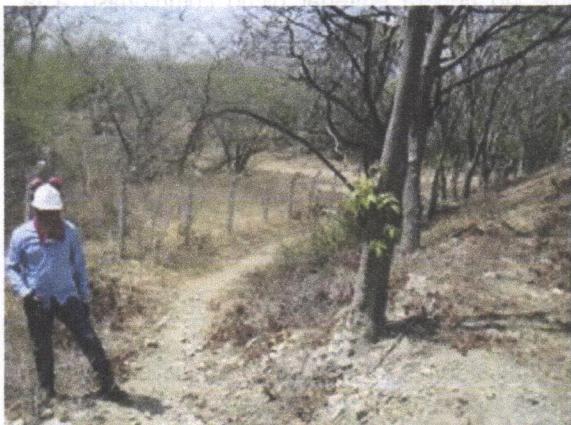
### REGISTRO FOTOGRÁFICO



Arbol de Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*)



Arbol de Quebracho (*Astronium graveolens*)



Arbol de Quebracho (*Astronium graveolens*)



Arboles de Trupillo (*Prosopis juliflora*)

### CONCEPTO TÉCNICO

Que según el Concepto Técnico emitido por el funcionario y basado en las observaciones descritas evaluadas en campo durante la visita y recomendado en el contexto del informe, consideramos técnicamente viable, se expida el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por la Gobernación de La Guajira, para la ejecución del Contrato No. 212 de 2015 "Construcción de la Línea de Conducción desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable sector la Cabellona, hasta el casco urbano del Municipio de Albania - La Guajira".

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto la Directora General Encargada de CORPOGUAJIRA.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, identificado con el Nit N° 892.115.015-1, para realizar el aprovechamiento forestal único de Doce árboles aislados de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en la línea de Conducción desde la PTAP la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania - La Guajira.



010306

**ARTICULO SEGUNDO:** El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/L (\$ 65.124) en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

**ARTICULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de Noventa (90) Días, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, por la intervención del ecosistemas deberá sembrar treinta y seis (36) árboles con alturas que oscilen entre 0,80 y 1:00 metro, en buen estado fitosanitario, vigorosos y fuertes y que sea con árboles frutales y de sombrío en zona urbana del Municipio de Albania y además:

- ❖ Entregar a CORPOGUAJIRA, un Plan de arborización que contengan las especies y sitios donde se va a realizar la siembra de los árboles exigidos en compensación, así como los compromisos de los beneficiarios con la Gobernación referentes a cuidados y mantenimientos.
- ❖ El tiempo para establecer la compensación debe ser antes de la vigencia del permiso.
- ❖ Informar a CORPOGUAJIRA, el inicio y finalización de la compensación exigida para la visita de verificación y un año después de haberla establecido deberá entregar dicho compromiso a la Autoridad Ambiental para el recibido a satisfacción y cierre de expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Antes de iniciar los trabajos de poda deben considerar todas las medidas de seguridad con el personal seleccionado para desarrollar el trabajo y con los transeúntes.
- ❖ Tomar un registro fotográfico de cada individuo antes y después de efectuada la Poda y/o Tala
- ❖ Con relación al árbol de Corazón Fino es importante que el tramo de la zanja en este sitio se realice manualmente, si durante la construcción de la zanja se intervienen raíces laterales, estas deben ser cortadas técnicamente, utilizando herramientas apropiadas, aplicar un cicatrizante y hacer un registro fotográfico al momento del corte y durante la aplicación de la pasta cicatrizante.
- ❖ Para las demás especies deben registrar los procedimientos de tala o poda de raíces, elaborar un documento técnico como evidencia de las podas radiculares, biomasa foliar y talas como evidencia de soporte para la visita de seguimiento y evaluación final del permiso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizará visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO DÉCIMO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO**

**PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

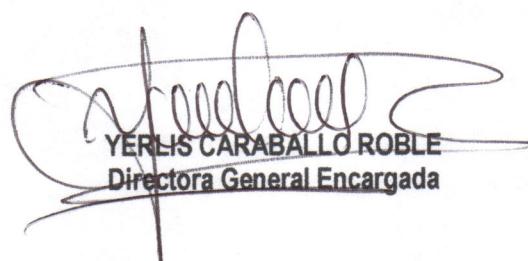
**ARTICULO DÉCIMO**

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

10 MAY 2016



YERLIS CARABALLO ROBLE  
Directora General Encargada

Reviso : Alcides M  
Aprobó: Fanny Mejía.